



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 4457

TEMUCO: 02 DIC. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería Eléctrica y Constructora Armadat Chile Limitada, por escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2019.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Alimentación Eléctrica y Corrientes Débiles para Equipos Informáticos en Edificio Antonio Varas N° 755, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería Eléctrica y Constructora Armadat Chile Limitada, por escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2019.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$41.681.178 (cuarenta y un millones seiscientos ochenta y un mil ciento setenta y ocho pesos), impuestos incluidos.

3. El Servicio será ejecutado en un plazo de 35 días corridos contados desde la fecha de Acta de entrega de terreno.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras Municipales
- Contratista
- Oficina de Partes

1943193

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 10200/2019

SEXTO BIMESTRE AÑO 2019

**CONTRATO ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y CORRIENTES DÉBILES
PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS EN EDIFICIO ANTONIO VARAS
NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, TEMUCO**

35251

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

**INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE
LIMITADA**

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Noviembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA ARMADAT CHILE LIMITADA** en adelante también denominada "la Contratista", persona jurídica del giro



de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento veintinueve mil cuarenta y dos guion ocho, representada por don **MIGUEL ARMANDO MUÑOZ HEVIA**, chileno,

: Cédula Nacional de Identidad número

la contratista y su representante domiciliados en Santiago, calle San Isidro número novecientos cincuenta y uno oficina doscientos setenta y seis y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos setenta y siete de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cuatro del año dos mil diecinueve: "Alimentación Eléctrica y Corrientes Débiles para Equipos Informáticos en Edificio Antonio Varas Número Setecientos Cincuenta y Cinco, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número novecientos treinta y ocho de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Ingeniería Eléctrica y Constructora Armadat Chile Limitada.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Alimentación Eléctrica y Corrientes Débiles para Equipos Informáticos en Edificio Antonio Varas Número Setecientos Cincuenta y Cinco, Temuco". **TERCERA:** La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Contratista será realizada por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos cuatro del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PLAZO:** Los comparecientes convienen como término de ejecución del servicio el plazo de treinta y cinco días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente que será suscrita por las partes. **QUINTA. PRECIO:** Por la Ejecución del servicio encomendado, la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de cuarenta y un millones seiscientos ochenta y un mil ciento setenta y ocho pesos, impuestos incluidos. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará el precio de este contrato mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente visada, de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **OCTAVA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA.**



GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza emitido por la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno, cuyo monto caucionado asciende a la suma de dos millones ochenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos. **DÉCIMA.** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha quince de octubre del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don **MIGUEL ARMANDO MUÑOZ HEVIA**, para actuar en representación de la contratista, consta en escritura pública de repactación y transformación de sociedad de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, otorgada ante la Décimo Sexta Notaría de Santiago de doña María Antonieta Mendoza Escala y en Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos derivados del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez - mil doscientos. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Miguel Armando Muñoz Hevia]

MIGUEL ARMANDO MUÑOZ HEVIA
En rep. INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCTORA
ARMADAT CHILE LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 DIC 2019





FOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

~~Notario~~

